

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre 16 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por reparto del 06 de Septiembre de 2022, correspondió conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2022-00347-00. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1653

Cali, septiembre dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00347-00

Revisada la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** que a través de apoderado judicial adelanta del señor GUSTAVO BENITEZ RODRIGUEZ en contra de la señora ALBA MYRIAM GUTIERREZ, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto adolece de las siguientes inconsistencias:

1.- Debe la parte actora dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 4° del Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020 y la Ley 2213 de junio de 2022, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección aportada de la demandada, así mismo en el momento procesal oportuno acreditar el envío de la subsanación a esta mismo.

2.- Debe presentarse el registro civil de matrimonio de las partes, con la anotación de la sentencia de divorcio dictada por este despacho.

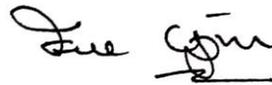
Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Inadmitir la presente demanda por las razones antes indicadas. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor ALBERTO DE JESUS GALINDO ACOSTA, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.384.480 y T.P. No. 51.566 del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 158
de Septiembre 23 de 2022